



Nº 027 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 11 ENE. 2024

Visto; la solicitud de fecha 05 de enero del 2024, presentada por la servidora **BARRIOS GIL DE DIAZ JENNY MILAGROS**, con el cargo de **Tecnólogo Médico Nivel 24**, nombrada en esta Sede Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, quien solicita renovación automática de Destaque por motivos de encontrarse apta en el proceso de Reasignación en el **Hospital Provincia de Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°31553 "Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Geresas y Diresas de los Organismos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N°1153, en su segunda disposición complementaria final establece "En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;

Que, de acuerdo al artículo 80º del Decreto Supremo 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece las condiciones para conceder el desplazamiento temporal en la modalidad de destaque a los servidores y funcionarios en la administración pública;

Que, de conformidad con el artículo 80º del Reglamento de la Carrera Administrativa, el Destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra Entidad a pedido de esta debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El Destaque no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el numeral 2.14 del Informe Técnico N°035-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de recursos Humanos, se indica "de ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiere su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, en el numeral 2.15 del referido informe técnico se indica "al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen, caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción de omisión) tipificadas como faltas.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, en su **CAPÍTULO III Eficacia de los actos administrativos** precisa lo siguiente: "**Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo** 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 027 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 11 ENE. 2024

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR DESTAQUE, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del año 2024, hasta el 31 de diciembre del año 2024, a la servidora **BARRIOS GIL DE DIAZ JENNY MILAGROS**, con el cargo de Tecnólogo Médico Nivel 24, de esta Sede Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana al Hospital Provincia de Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Artículo 2º.- La dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, el record de asistencia de la mencionada servidora para efectos del pago de sus remuneraciones.

Artículo 3º.- DISPONER, que el 01 de enero del 2025, la servidora antes mencionada deberá reincorporarse a su plaza de origen, Sede Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, quedando debidamente notificada a través de la presente Resolución, bajo su responsabilidad y de realizarse las acciones Administrativas correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Mg. Zoila Roxana Masfas Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OA 1772

ZRMM/JAPP/YCHC



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FORMULARIO PARA ACCIÓN DE PERSONAL

(APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°003-75 SA DS-P)

DESTINADO SUCESIVAMENTE

- 1)- SUB REGION DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
- 2)- HOSPITAL PROVINCIA FERREÑAFE
- 3)- JEFE UNIDAD DE PERSONAL

SIGLAS Y N°	LUGAR Y FECHA	PARA USO DE LA CENTRAL DE DOCUMENTACION			
	Sullana, enero 2024	Fecha Recepción:	05/01/2024	N° Exp.:	10
		Recepcionista:		Fecha Registro Registrador:	
RUBRO I. DEL PRESUPUESTO		Total Fijas:			
APELLIDOS PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
BARRIOS		GIL DE DIAZ		JENNY MILAGROS	
RUBRO II. ACCION SOLICITADA					
Nombramiento Período De Prueba		Licencia Con Goce De Haber Por		FECHA DE EFECTIVIDAD	
Contrato		Reasignación		Desde: 01/01/2024	
Promoción		Cese / Renuncia		Destaque <input checked="" type="checkbox"/> Hasta: 31/12/2024	
RUBRO III. FUNDAMENTACION Y OBSERVACIONES					
				N° DE PROGRAMA Y / O SUB - PROGRAMA	
ANTES	SUB REGION DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA		SUB REGION DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA		
H					
PROPUESTA:	HOSPITAL PROVINCIA FERREÑAFE		HOSPITAL PROVINCIA FERREÑAFE		
B).- CARGO					
ANTERIOR:	TECNOLOGO MÉDICO		NIVEL	REMUNERACION BASICA O UNICA	N° DE PLAZA
			24		
PROPUESTA:	TECNOLOGO MÉDICO		24		
RUBRO IV. FUNDAMENTACION Y / O OBSERVACIONES					
Con la opinión favorable se eleva la presente Acción de Personal para la continuación de los trámites correspondientes.					
RUBRO V. VISACION DE LA DEPENDENCIA ORIGINADORA					
JEFE DE PERSONAL			JEFE DEPENDENCIA		
FIRMA				FIRMA	
SELLO				SELLO	
FECHA				FECHA	
RUBRO VI. AUTORIZACION					
FIRMA				FIRMA	
SELLO				SELLO	
FECHA				FECHA	